ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA BARRANQUILLA N° INCIDENTE 6 No. de Comparendo 8 - 1 - 056776 MINUTOS 2018 TIPO DOCUMENTO 72051770-NOMBRES Y APE LIDOS DEL PRESI Gle 600 HEY 21

TELEFONO FIJO O CELULAR

MUNICIPIO AL Borrid Fermido CABARUS BUllaso SI NO Cual? DEPARTAMENTO 50/00/90 Colonbly QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor seá menor de 18 años de NUMERO DE DOCUMENTO 3.1 DATOS DE QUIEN TIPO DOCUMENTO C.C., C.E., D.E., PAS T.I. OTRO CUAL? EDAD NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD DIRECCION - RESIDENCIA PERTENECE A POBLACION VULNERABLE TELÉFONO FIJO O CELULAR SI NO Cual? EMAIL DEPARTAMENTO 3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIV RAZON SOCIAL D ECONOMICA ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO DIRECCIÓN MEDIACIÓN POLICIAL
TRASLADO POR PROTECCIÓN
SUSPENSIÓN INVESTIGADO
LEO 4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS ORDEN DE POLICIA TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO USO DE LA FUERZA REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORT SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA RETIRO DEL SITIO APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL

APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES SI 🔲 NO 🔀 Cual? 5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

EL SURS SURS CA MENCION PRISO SU MOSACISTA DE

COS FUY-97B SOBRE DE PRISO PERSONE DESPRENTA DE

COS EL SORTE PRESENTO SUR RESERVA MANTETESTA QUE ESTATA

GLENOS UM SULLIDAMENTO NORMATIVO

EN CASO DE ROUBER MÁS ESPACIO UTILIZARA

ARTÍCULO

ARTÍCULO

6. FUNDAMENTO NORMATIVO hqilendo 6. FUNDAMENTO NO NUMERAL 4 5 6 7 8 9 0 2 3 4 5 6 ABCD 5 6 0 8 9 0 GН 3 5 6 7 8 9 0 5 6 0 TIPO DE MULTA 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL INUTILIZACIÓN DE BIENES PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA I -NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCR

AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS DESTRUCCIÓN DE BIEN REMOCIÓN DE BIENES Tot AMONESTACION

T. RECURSO DE APELACION DE JIEMES

T. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDES REMITELA ORGEN DE COMPAGENDO

APELICION DE JUNE DE LA MONESTACION

PIACA POIL

PIACA POIL

PIACA POIL

PIACA POIL

PIACA POIL

PIACA POIL

CUADRANTE O CARGO

CUADRANTE O CARGO

PIACA POIL

PIACA Patrilloro
- 11 CB PR
reciba directa o indirectam fono 108257 de sus funciones, o de investes PUCOT BANCONT 3/8 ilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (coh EL(LÓS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE | No. C.C. Dirección ONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO FIRMA ENTREVISTADO

CO BBVA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100009891 DISTRITO DE









INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-28428

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-056776 INFRACTOR: Ronald Fernando Cabarcas Bulloso.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72051170.

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 54 CON CALLE 72

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comprendo No 8-1-056776dentro del expediente 08-001-6-2018-28428.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 17 de julio de 2018, a las 15:17 P.M.. el patrullero de la Policía Nacional CASTRO BALANTE MIGUEL, identificado con la placa policial No 108252, impuso Orden de Fernando (a) Ronald señor No 8-1-056776 al (la) comparendo Bulloso, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72051170, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: "el señor antes en mencion parqueo su motocicleta de placas FVY97B sobre el paso peatonal obstaculizandolo", conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-120108, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policia Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-056776.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) Ronald Fernando Cabarcas Bulloso, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72051170, en la CARRERA 54 CON CALLE 72, el día 17 de julio de 2018, a las 15:17 P.M. por el uniformado CASTRO BALANTE MIGUEL, identificado con la placa policial No 108252, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "el señor antes en mencion parqueo su motocicleta de placas FVY97B sobre el paso peatonal obstaculizandolo", por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.









El uniformado CASTRO BALANTE MIGUEL, identificado con la placa policial No 108252, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: "el señor antes en mencion parqueo su motocicleta de placas FVY97B sobre el paso peatonal obstaculizandolo".

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los "Lugares prohibidos para estacionar", en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado CASTRO BALANTE MIGUEL no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056776, impuesta e el señor(a) Ronald Fernando Cabarcas Bulloso, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72051170.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez - Abogada - Contratista









OUILLA-19-257407

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor **Ronald Fernando Cabarcas Bulloso** CALLE 60 C NO. 14 - 21 Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-28428

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-056776.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056776 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-28428.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

JENIFFER RODE GUEZ JIMENEZ

INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista

